



944
R
0081

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 31 minutos del día DIEZ de febrero de dos mil doce, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10, 11 nivel oficina 1105**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-43-2012** de fecha **uno de febrero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **BINAJCAP, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a MARLON CANO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

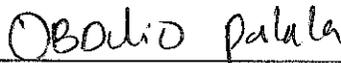


(f) Notificado

Exp.: GTPN-1-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador



(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-43-2012 Guatemala, 1 de febrero de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Binajcap, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de estudios eléctricos para el proyecto Hidroeléctrica La Campana.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0079

identificado como GTPN-DictamenEE-327, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto Hidroeléctrico La Campana de la entidad Binajcap, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-4953, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto Hidroeléctrico La Campana, presentados a esta Comisión por Binajcap, Sociedad Anónima, dicho proyecto consiste en:
 - 1.1. Dos unidades de generación, con capacidad de 20.45 MW cada una, tensión de generación ambas de 13.8 kV, haciendo un total de 40.90 MW,
 - 1.2. Dos transformadores de potencia de 24 MVA y relación de tensión de 13.8/230 kV,
 - 1.3. Una línea de transmisión de doble circuito operando en 230 kV, con una longitud aproximada de 7 kilómetros.
2. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será directamente a la barra de 230 kV de la Subestación Uspantán. La central se encuentra ubicada en San Miguel Uspantán, departamento Quiché, se prevé que inicie operaciones en agosto del año dos mil quince.
3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que Binajcap, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
5. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Hidroeléctrico La Campana, en el caso que el Ministerio de Energía



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0080

y Minas otorgue la autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para el referido proyecto, Binajcap, Sociedad Anónima, deberá:

- 5.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
 - 5.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
6. La presente resolución tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE.-

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez
Director

